

Demandante: AMPARO CARVAJAL SINISTERRA
Radicado: 050013105016 **2023-00426** 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **Amparo Carvajal Sinisterra** en contra de **Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A.**, se tiene que, mediante memorial allegado por correo electrónico el 15 de enero del presente año, el representante legal de la demandada Colpensiones confiere poder para ejercer su derecho de defensa en el presente asunto a la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.

Así las cosas, se le reconoce personería judicial a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.** para representar a la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, en los términos consignados en el poder, y se acepta la sustitución de poder conferida al abogado Alexander Felipe Gaviria Castaño portador de la T.P. 189.751 del C.S. de la J.

En los términos del inciso segundo del art. 301 del C.G. del P. se entiende notificada a Colpensiones por CONDUCTA CONCLUYENTE y se ordena correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto para que ratifique la respuesta allegada o para que la aporte nuevamente si a bien lo tiene, junto con todas las pruebas que se encuentren en su poder al correo electrónico j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de ratificarse en la contestación aportada, bastará con que así lo indique mediante memorial.

Se ordena compartir el expediente digital a las partes, el cual podrá consultarse a través del siguiente enlace:

[05001310501620230042600](https://expediente.cendoj.gov.co/05001310501620230042600)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

Primero: DAR por notificada a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones por conducta concluyente en los términos del inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P.

Segundo: CORRER traslado de la demanda a Colpensiones por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto para que ratifique la respuesta allegada o para que la aporte nuevamente si a bien lo tiene, junto con todas las pruebas que se encuentren en su poder al correo electrónico j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de ratificarse en la contestación aportada, bastará con que así lo indique mediante memorial.

Tercero: RECONOCER personería judicial a la sociedad **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.** para representar a la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, en los términos consignados en el poder, y se acepta la sustitución de poder conferida al abogado Alexander Felipe Gaviria Castaño.

Cuarto: COMPARTIR el expediente digital a las partes.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 26 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIO:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b08fc8bff9eb63f6bb596185d24384584b1e29c657ec2c61a7401043fac16535**
Documento generado en 23/02/2024 09:49:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>